

95

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5097/91.-

V I S T O:

El expediente N° 048-N-91; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fojas 1 mediante nota de fecha 4 de septiembre de 1.990, el señor MARIPIL Ricardo Basilio, solicita a este Honorable Concejo Deliberante, se le autorice licencia comercial por vía de excepción a la Ordenanza 1631/81, por // ser esta considerada zona centro.-

Que a fojas 2/5 se agrega copia del Contrato / de Locación y constancia de inscripción en D.G.I. respectivamente.-

Que a fojas 6 se envían las actuaciones al Departamento Ejecutivo, a los efectos de que se adjunten los informes técnicos legales.-

Que a fojas 7/22 se adjuntan los informes requeridos, como así constancia de lo tramitado en el EPAS.-

Que a fojas 23 con nota 0641 D.E./91, se devuelven las actuaciones a consideración y resolución de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su / Despacho N° 121 y dice: "Visto lo actuado por todos los sectores técnicos competentes y atento que no existiría impedimentos para otorgar con carácter provisoria licencia comercial / al señor RICARDO BASILIO MARIPIL para la explotación del rubro "LAVADERO DE AUTOMORES" en el local destinado a tal fin / en Rivadavia 430 de nuestra Ciudad, esta Comisión Interna dictamina otorgar la misma por un plazo equivalente a la vigencia del contrato de locación cuya finalización según el mismo se opera el 01-04-92. A tales efectos se emite la Ordenanza / correspondiente"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el Cuerpo / con fecha 27 de septiembre del corriente año.-

///2.-

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

-2-

Per ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASELE al señor MARIPIL Basilio Ricardo DNI. -----Nº 21.785.486, Licencia Comercial per vía de excepción a la Ordenanza Nº 1631 (Código de Planeamiento Urbano), para la explotación del rubro "LAVADERO DE AUTOMOTORES), en el local sito en Rivadavia 430 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º) La autorización otorgada en el artículo precedente -----te, es de carácter PROVISORIA y per un plaze -// equivalente a la vigencia del contrato de locación que opera Ol de Baril de 1.992.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. Nº 048-M-91).-

ES COPIA:

mam/lasz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANER
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5097/91
PROBLEADA POR DECRETO N° 2042/91
EXTE N° 048-M-91 HCD-
O.S.S.